



DIRECCIÓN DE DOCENCIA
UNIDAD DE DESARROLLO Y FORMACIÓN VIRTUAL

Protocolo de ética de productos de aprendizaje académico modalidad virtual

[Versión 1 – Julio 2023]

Introducción

El presente Protocolo establece las normas académicas, éticas y de convivencia que deben cumplir las y los estudiantes de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) en el contexto de espacios virtuales de interacción en su calidad de miembros de la comunidad educativa. Asimismo, regula la responsabilidad disciplinaria de las y los estudiantes ante el incumplimiento de estas normas con el objeto de garantizar la integridad académica y el prestigio de la institución.

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1°: Se entenderá que las diferentes modalidades de estudio sincrónico y asincrónico mediadas por tecnología y autorizadas por la universidad son parte inherente del quehacer institucional y se regirá tanto por el Reglamento General de Estudios, Resolución Exenta N° 2.329/02, como por el Reglamento Disciplinario de los Alumnos, Resolución Exenta N° 3.406/03, en todo lo relacionado con sus respectivas disposiciones generales y específicas. Del mismo modo se aplicarán las sanciones que corresponda y que se encuentran especificadas en la Resolución Exenta N° 164/22, sobre políticas de tecnologías de la información y en la Resolución Exenta N°100321/19 sobre protocolos de actuación contra el acoso sexual, acoso laboral de connotación sexual y discriminación arbitraria.

Los estudiantes estarán sujetos a este protocolo para todas las actividades académicas presenciales tradicionales, pero especialmente para las sincrónicas y asincrónicas mediadas por tecnología, por ejemplo: la presentación y discusión de trabajos, la realización de actividades y cualquier otra forma de evaluación. El alcance de este Protocolo se extiende a todos los espacios y herramientas virtuales provistos por la UMCE.

Artículo 2°: Definiciones

Para los efectos de este Protocolo, se entenderá por:

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago
E-mail: direccion_vcm.extension@umce.cl



DIRECCIÓN DE DOCENCIA
UNIDAD DE DESARROLLO Y FORMACIÓN VIRTUAL

Espacio Virtual: Todo aquel lugar no físico de interacción entre personas a través de medios digitales, la que incluye todo tipo de plataformas Learning Management System (LMS) y/o plataformas de gestión académica o administrativa.

Producto académico: Todo trabajo, tarea, evaluación, investigación, proyecto o cualquier otro material o actividad generada por un estudiante como parte de las exigencias de promoción y aprobación de un curso o programa de estudio que se realice a través de medios digitales, sean estos sincrónicos, asincrónicos o mixtos. El producto académico tiene como objetivo principal fomentar y demostrar el aprendizaje y el desarrollo de habilidades por parte de las y los estudiantes.

Probidad: Se refiere a la honradez, integridad y rectitud en el actuar. El engaño, la falsedad, la suplantación, así como el plagio son conductas que se consideran opuestas a la probidad exigida a las y los estudiantes.

Plagio: La presentación del trabajo de otra persona como propio, sin darle el debido crédito. Esto puede tomar varias formas, desde copiar texto de una fuente sin citarla, hasta reutilizar trabajos propios previos sin permiso. En este sentido, la UMCE entenderá que se está en presencia de plagio cuando, en cualquier momento, un estudiante utilice textos, ideas, trabajos o palabras de otra persona, en representación propia, sin especificar el origen de la información empleada.

Copia: La presentación de trabajos, actividades académicas o evaluaciones de cualquier tipo con información reproducida de otros trabajos realizados por terceros de la UMCE y haciéndolas pasar como propias.

Suplantación: La ejecución por parte de un tercero de acciones académicas que se supone deben ser realizadas por un estudiante o haciéndose pasar por tal.

Colaboración no autorizada: El trabajo conjunto en una tarea, examen o proyecto que se supone debe ser realizado de manera individual.

Representación no autorizada: La presentación de cualquier tipo de producto académico o evaluación por parte del estudiante que incorpore como autores a otros estudiantes que no realizaron ningún aporte a dicho trabajo y por tanto que actúe en representación de ellos.

Derecho de autor: Todo derecho moral y patrimonial que tienen los autores por el solo hecho de la creación de una obra. Los derechos patrimoniales permiten que el titular de los derechos pueda obtener una compensación financiera; mientras que el derecho moral, solo protege los derechos no patrimoniales del autor.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago
E-mail: dirección_vcm.extension@umce.cl



DIRECCIÓN DE DOCENCIA
UNIDAD DE DESARROLLO Y FORMACIÓN VIRTUAL

Comerciar productos académicos: La adquisición de productos académicos de terceras personas, organizaciones o sitios web, a cambio de dinero y a través de cualquier medio de transacción económica. Se incluye asimismo la oferta de productos académicos a cambio de dinero.

Título II
Faltas o infracciones

Artículo 3°: De acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Disciplinario de los Alumnos, Res (E) N° 3.406/03 se entenderá como falta o infracción estudiantil, todo hecho, acto u omisión que importe violación, atropello o desconocimiento de los derechos, obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan, los Decretos y Reglamentos aplicables a la comunidad académica, y que en función del presente protocolo, se extienden a los espacios virtuales de interacción sincrónico y asincrónico mediados por tecnologías de información y comunicación.

Artículo 4°: De acuerdo con el artículo 2° del Reglamento Disciplinario de los Alumnos, Res (E) N° 3.406/03 las infracciones se clasificarán como leves, graves y muy graves dependiendo de la evaluación que los equipos técnicos especializados resuelvan para cada caso denunciado a través de los conductos regulares establecidos en las normas y procedimientos institucionales.

Artículo 5°: Se considerará una falta leve, el quebrantamiento de normas de urbanidad digital inherente a la condición de alumno con acceso a tecnología y serán sancionables con amonestaciones verbales o censura por escrito. Entre las faltas leves se incluyen:

- a) Uso de dispositivos electrónicos y/o redes sociales que interfieran con el normal funcionamiento de actividades académicas en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial o virtual)
- b) Promoción de actividades personales, eventos o negocios particulares a través de espacios virtuales destinados al trabajo académico.



DIRECCIÓN DE DOCENCIA
UNIDAD DE DESARROLLO Y FORMACIÓN VIRTUAL

Artículo 6°: Se considerarán faltas graves, las indicadas en el artículo 4° del Reglamento Disciplinario de los Alumnos, Resolución exenta N° 3.406/03, y que se extienden a los espacios virtuales y productos académicos descritos en este protocolo. Se considerarán faltas graves en espacios virtuales:

- a) Infracciones a las obligaciones de probidad académica.
- b) La suplantación en todas sus formas. Se entenderá que incurren en esta falta al suplantar o ser suplantados en una evaluación.
- c) El plagio en todas sus formas. En caso de utilizar información extraída de internet o literatura, se aceptará un máximo de un 30%, con su correspondiente cita y referencia según norma APA.
- d) La copia de productos académico como se indica en el artículo 2° de este protocolo. Incurrirá en esta falta grave quien presente copia, así como aquel que facilite el material de dicha copia.
- e) La colaboración no autorizada o realización de tareas o evaluaciones con la ayuda de un tercero que no sea autorizado por el docente o la Institución.
- f) La representación no autorizada, como la presentación de trabajos o la realización evaluaciones en representación de terceras personas.
- g) Utilizar documentos cuyo uso esté restringido por derechos de autor o que requieran una licencia de uso que no ha sido otorgada.
- h) Usar datos y/o estadísticas sin la autorización de su autor.
- i) Uso de Inteligencia Artificial y otras tecnologías de aprendizaje automático. Las tecnologías de inteligencia artificial (IA) o aprendizaje automático pueden ser utilizadas para apoyar la investigación y el aprendizaje de manera ética y responsable. No obstante, si un docente o una docente especifica que un trabajo debe realizarse sin el apoyo de estas herramientas, su uso podría constituir una falta a la Integridad Académica. Asimismo, se considerará una infracción el uso de estas tecnologías para completar tareas, ensayos, exámenes u otros trabajos que deban ser realizados por el estudiante, sin una comprensión crítica y sin la adecuada atribución. Esto incluye el uso de 'bots' para participar en discusiones en línea o foros, y el uso de software de generación de texto para escribir o editar trabajos académicos sin el debido reconocimiento y comprensión.

Artículo 7°: Se considerarán faltas muy graves, las indicadas en el artículo 4° del Reglamento Disciplinario de los Alumnos, Res (E) N° 3.406/03 y que se extienden a los espacios virtuales y productos



DIRECCIÓN DE DOCENCIA
UNIDAD DE DESARROLLO Y FORMACIÓN VIRTUAL

académicos descritos en este protocolo. En tal sentido se considerarán faltas muy graves en espacios virtuales:

- a) Comerciar productos académicos o participar del traspaso de la propiedad académica de un trabajo a un tercero a través de la compraventa.
- b) Compartir y/o publicar, física o digitalmente, evaluaciones o sus resultados sin autorización de la Institución. Esto incluye, publicación en redes sociales; páginas web; foros y grupos públicos o privados, entre otros.
- c) Atentar en cualquier aspecto contra el derecho de autor en cualquiera de sus consideraciones legales.
- d) Inventar (falsificar) datos o cualquier tipo de información en investigaciones o productos académicos, incluyendo fuentes documentales y/o digitales que no se han utilizado o visitado.
- e) Falsificar o inventar justificaciones para no cumplir con los plazos de evaluaciones y/o actividades previamente calendarizadas y programas en los espacios virtuales.
- f) Usar la plataforma y los espacios virtuales para otros fines que no sean educativos.
- g) Subir software(s) malicioso(s) con el ánimo de dañar el entorno virtual de aprendizaje y su tecnología.
- h) Realizar actos de piratería informática (Hacking), sabotaje, espionaje o cualquier delito informático en contra de la UMCE tipificado en la Ley 21.459
- i) Realizar actos que denigren pública o privadamente a un miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
- j) Conductas ofensivas u hostiles, violencia física o verbal, hacia un miembro de la comunidad, basadas en discriminación sea por raza, sexo, etnia, nacionalidad, religión, edad, discapacidad u orientación sexual, utilizando, o no, las plataformas de gestión y espacios virtuales de la universidad.
- k) Divulgación de información considerada como privada de cualquier miembro de la comunidad educativa o que contravenga las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 164/22, sobre políticas de tecnologías de la información

La lista anterior no es exhaustiva ni excluyente, ya que pueden identificarse otras conductas que constituyan faltas a la ética de acuerdo con la normativa institucional.



DIRECCIÓN DE DOCENCIA
UNIDAD DE DESARROLLO Y FORMACIÓN VIRTUAL

Artículo 8°. Cualquier violación a las obligaciones de honestidad e integridad académica en la preparación, entrega de producto académico o participación de una evaluación sincrónica o asincrónica a través de un espacio virtual supondrá para el estudiante una responsabilidad disciplinaria. Las sanciones para faltas graves descritas en el Artículo 6° de este protocolo y que se relacionan con la honestidad académica, podrán ser resueltas con la nota mínima (1,0) como indica en el Artículo N°13 del Reglamento General de Estudios, Resolución Exenta N° 2.329/02, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que se indican en el Reglamento Disciplinario de los Alumnos, Resolución Exenta N° 3.406/03.